

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUO  
O. R. 110

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| OVIEDO. . . . .        | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. . . . .     | 9,00 —                 |
| NÚMERO SUELTO. . . . . | 0,25 céntimos          |

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 3

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Tiene la sanidad pública un bapítulo que, no obstante su gran transcendencia, se halla completamente olvidado y desatendido por la inmensa mayoría de nuestros Municipios: tal es el de la defensa de las enfermedades infecciosas, no en vano llamadas «evitables» porque nos son conocidos los medios de luchar contra ellas.

Ni los preceptos consignados, a este propósito, en la vigente Instrucción general de Sanidad, ni multitud de disposiciones de la Administración Central, encaminadas a igual fin, han conseguido de aquellas Corporaciones municipales que todas cuenten con local preparado para el aislamiento de los primeros casos de una epidemia, ni siquiera con aquellos elementales aparatos y medios de desinfección que le fueron recomendados en relación con su censo de población y con sus presupuestos.

Y así no extrañará que la viruela, y la fiebre tifoidea, y la tuberculosis, y el tifus exantemático, y la disentería bacilar, y la difteria y tantas otras enfermedades incluídas en el grupo de las infecciosas, de declaración obligatoria, estén constantemente manchando

nuestras estadísticas demográfico sanitarias.

A V. I., como Gobernador de esa provincia, compete la alta dirección y vigilancia de sus servicios sanitarios, y en el Inspector provincial deberá hallar V. I. el órgano más celoso y competente para su asesoramiento en esta materia. Por él secundado, puede ser transcendental la obra que ambos realicen, con solo encaminar sus actividades a la constitución en cada capital de provincia de una «Brigada sanitaria», perfectamente dotada del personal y material necesario, para acudir en todo momento a cualquier punto de la misma en que se presenten casos de enfermedades infecciosas y hubiese riesgos de expansibilidad epidémica.

Laudables iniciativas del Gobernador e Inspector de Sanidad de Segovia, ya llevadas a feliz término, han permitido que esta provincia cuente actualmente con una de estas Brigadas, bastante bien organizada y en disponibilidad permanente de atender, con la urgencia debida, a esta importante lucha contra aquellas enfermedades; y Valladolid y Avila, por iguales procedimientos, inaugurarán muy en breve análogos servicios.

Ellos subsanarán, en gran parte, el abandono en que les tiene la casi totalidad de nuestros Municipios rurales y permitirán en lo sucesivo poder hacer frente a cualquier contingencia de carácter epidémico; pero de lo que no pueden ser dispensadas aquellas Corporaciones es de contribuir con alguna pequeña cantidad, en relación con sus presupuestos, a la ampliación, entretenimiento y conservación de la mencionada Brigada, que tan útiles servicios ha de prestarles, con tanto mayor

motivo cuanto que, en estos mismos momentos, ya el Estado, por su parte, está contribuyendo a dotar a cada una de las Inspecciones provinciales de un equipo sanitario, que puede servir de núcleo para la organización de estos servicios.

Atendidas, pues, todas estas consideraciones, que me han sido propuestas por la Inspección general de Sanidad, y de conformidad con ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que a la brevedad posible, y con la asistencia del Inspector provincial de Sanidad, convoque V. I. bajo su presidencia a todos los Alcaldes de esa provincia para darles a conocer la importancia del servicio sanitario que se trata de organizar y la obligación en que están de contribuir al mismo, en bien de la salud de sus respectivos vecindarios.

2.º Que en esa misma reunión se les presente el presupuesto de gastos que ha de tener en su organización y sostenimiento la Brigada sanitaria, y se acuerde el tanto por ciento con que han de contribuir en sus presupuestos.

3.º Que se nombre por los mismos Alcaldes una Comisión administrativa integrada por ellos y presidida por V. I., de la cual formen también parte, como Vocales técnicos, el Inspector provincial de sanidad y el Jefe de la Sección de cuentas de ese Gobierno, que actuará de Secretario, recayendo el cargo de Tesorero en el Alcalde de la capital.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1921.

BUGALLAL

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 27 de Julio.)

#### Gobierno Civil de la provincia

##### ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de suministro de vías para la circulación de grúas eléctricas del Musel, ejecutadas por concurso adjudicado a la Sociedad Española de Construcciones Metálicas, se anuncia al público durante treinta días, a fin de que en el indicado plazo puedan presentarse ante la Alcaldía de Gijón y Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, o directamente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que se crean oportunas contra las gestiones de la Sociedad concurrente; advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe reclamación alguna, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 2 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2583

##### CIRCULAR

Para el debido cumplimiento del edicto que sobre la veda de la pesca de los salmónidos, en los ríos de esta provincia, publica el Ingeniero Jefe del servicio Piscícola en el BOLETIN OFICIAL, número 168, correspondiente al día 29 de Julio próximo pasado, y haciendo uso de las atribuciones que la Ley me confiere, por la presente requiero a todas las Autoridades locales y Agentes dependientes de la mía, para que por cuantos medios legales estén a su alcance persigan cuantas infracciones se cometan, referente a aquella, en la inteligencia de que si por abandono del cumplimiento de las obligaciones que les competen o por otro motivo no lo hicieren, les exigiré las responsabilidades en que incurran por desobediencia.

A partir de ello y vistas las quejas que hasta a mí han llegado sobre el funcionamiento en algunos términos municipales de esta provincia de las máquinas llamadas Duhart, y teniendo en cuenta que

los citados artefactos están clara y terminantemente prohibidos por la Ley, y que con ello se ocasionan evidentes perjuicios a todos los pescadores del interior, en beneficio de una minoría exígua, y son causa principal de la despoblación icfícola de los ríos, con mengua de la riqueza de esta región, que no puede estar supeditada a ningún interés particular, he dispuesto que las expresadas Autoridades procedan a la total destrucción de las referidas máquinas, y si no son conocidos sus dueños responda a los gastos que ocasiona dicha destrucción el producto que se obtenga de la enajenación de las maderas y pilotes utilizados en las empalizadas, y en caso de ser conocidos los aludidos propietarios se formule sin demora alguna la denuncia que corresponde, considerándose como encubridores a quienes por negligencia en el cumplimiento de su deber toleren los indicados abusos.

Oviedo, 1.º de Agosto 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2591

#### MINAS

Habiendo sido renunciados por sus dueños los registros mineros que a continuación se expresan, he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dichas renunciaciones y declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, disponiendo al propio tiempo la devolución a los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes:

20.840, Cuarta, de hulla, de 344 hectáreas, sita en el concejo de Cangas de Tineo, interesado don Victor M. de Sierra y Barzanallana, vecino de Cetrals (Tineo).

22.550, España, de idem, de 18 hectáreas, sita en el concejo de Nava, interesado D. Ricardo España, de Ceceda.

21.936, La Pega, de idem, de 37 hectáreas, sita en el concejo de Oviedo, interesado D. Miguel Bongero, de Mieres.

22.302, Marcolín, de hierro, de 10 hectáreas, sita en el concejo de Cudillero, interesado D. Francisco Pelaez Rodríguez, de Soto de Luiña.

22.505, Marujina, de hulla, de 20 hectáreas, sita en el concejo de Cangas de Tineo, interesado don Teófilo García Arango, como apoderado de Lorenzo de Llano, de Oviedo y Cangas de Tineo, respectivamente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recoger en esta Jefatura de Minas las cartas de pago y las órdenes oportunas para su devolución.

Oviedo, 2 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2.572

Vista la oposición presentada por D. Rosendo García, apoderado de D. Manuel Menendez Sierra,

contra la Demasía a Amelia, número 20.259, sita en Tineo, fundándola:

1.º En que en la fecha de la denuncia de la mina Aurelia era, a la vez que de D. Victor Menendez Sierra, de sus otros hermanos don José y D. Casimiro, quienes no intervinieron en tal solicitud, no reuniendo por tanto la condición de dueño como exige el artículo 13 del Decreto-Ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868.

2.º Que dicho terreno fué solicitado en 8 de Abril de 1921 por don Manuel, D. Justo y D. Aurelio Menendez Sierra, como dueños de las minas colindantes Tres Hermanos, número 20.809; Tercera Tres Hermanos, número 20.194, y Consuelo, número 17.673, con el nombre de Demasía a Tercera Tres Hermanos.

3.º Que la Demasía a Aurelia fué vendida por D. Victor, D. José y don Casimiro Menendez Sierra a la Sociedad Velasco, Torre y Compañía, perdiendo por esa causa todo derecho a sostener la petición de la demasía.

Visto el artículo 28 del vigente Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, que regula la tramitación que debe darse a esta clase de oposiciones,

He acordado se publique en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, por si quieren contestarla en el plazo de diez días, pasando luego el expediente a informe de la Comisión provincial.

Oviedo, 2 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa.

R. al núm. 2571

#### Aguas.—Nota-extracto

D. Ramón Hernández Mateos, como Director de la Sociedad «Sindicato del Puerto de Avilés», solicita la concesión del aprovechamiento de veinte litros de agua por segundo derivados del río Raices, para ampliar la concesión que disfruta para aguadas de buques y demás necesidades del puerto de San Juan de Nieva.

La toma del agua indicada se establece a unos 450 metros aguas arriba del puente de la carretera de Ribadesella a Canero, sobre el citado río, en el término municipal de Castrillón.

La tubería corta a la carretera indicada a unos 300 metros más hacia el origen de ella que el puente referido, sigue después unos 150 metros casi paralela a la carretera y a corta distancia de ella, dirigiéndose luego a los pinares de la Real Compañía Asturiana, cortando, al hacerlo, el tranvía de vapor de Avilés a Salinas y el río expresado, terminando en la Estación del ferrocarril de Villabona a San Juan de Nieva, cuyas vías atraviesa.

Se solicita la confirmación de la

declaración de la utilidad del aprovechamiento, la concesión de terreno público en la zona del puerto de San Juan de Nieva, para situar el depósito, la imposición de servidumbre para estibar la presa y colocar la tubería, acompañando la relación nominal de los propietarios a quienes afectan las servidumbres expresadas.

#### Relación que se cita

##### CONCEJO DE CASTRILLON

###### Presas.—Margen izquierda

1 D. Ricardo Díaz López, de San Martín.

2 D. Paulino Alvarez de la Campa, de Raices.

###### Presas.—Margen derecha

3 D. José Galán, de San Martín.

###### Trazado de la tubería

4 D. José Manuel Pedregal, de Avilés.

5 D.ª Ramona Alvarez de la Campa, de idem.

6 D. Manuel Gutierrez, de Salinas.

7 D.ª Ramona Alvarez de la Campa, de Avilés.

8 D. Manuel Gutierrez, de Salinas.

9 D. Manuel Arias, de S. Cristóbal.

10 D. Manuel Gutiérrez, de Salinas.

11 D.ª Ramona Alvarez de la Campa, de Avilés.

12 D. Lnis Muñoz, de Salinas.

13 D. Manuel Gonzalez, de San Martín.

14 D.ª Carolina Suárez, de id.

15 D. Pedro Alvarez de la Campa, de Raices.

16 D.ª Filomena Ituzbera, Viuda de Cándido González, de Salinas.

17 La misma, de idem.

18 D. Antonio Campo Alvaré, de San Martín.

19 D. José Menéndez, de San Cristóbal.

20 D. Guillermo Verdin, de Salinas.

21 D.ª Ramona Alvarez de la Campa, de Avilés.

22 D. José Menéndez, de San Cristóbal.

23 D. Manuel Gutiérrez, de Salinas.

24 D. Rafael de la Campa, de Raices.

25 D. José Galán, de San Cristóbal.

26 D. Pablo Campa, de Raices.

27 D.ª Maria Muñoz, de idem.

28 D. José Galán, de San Cristóbal.

29 D. Manuel Merediz, de Raices.

30 D. Rafael Campa, de idem.

31 D. Manuel Merediz, de idem.  
32 D. Rafael Campa, de idem.  
33 D. Pedro Campa, de idem.  
34 D.ª Ramona Alvarez de la Campa, de Avilés.

35 D. Pedro Campa, de Raices.

36 D. José Vega, de idem.

37 El mismo, de idem.

38 D. Manuel Merediz, de idem.

39 D.ª Ramona Alvarez de la Campa, de Avilés.

40 D. Rafael Campa Alonso, de Raices.  
41 D.ª Ramona Alvarez de la Campa, de Avilés.

42 La misma, de idem.

43 D. Manuel Cueto, de Raices.

44 D.ª Ramona Alvarez de la Campa, de Avilés.

45 D. Bautista Alvarez, de Raices.

46 D.ª Ramona Alvarez de la Campa, de Avilés.

47 D. Pedro Alvarez de la Campa, de Raices.

48 D.ª Ramona Alvarez de la Campa, de Avilés.

49 D. Paulino Alvarez de la Campa, de Raices.

50 D. José Galán, de San Cristóbal.

51 D. Bautista Alvarez, de Raices.

52 D. Rafael Campa y D. Manuel Merediz, de Salinas.

53 D. Manuel Cueto, de Raices.

54 D.ª Ramona Alvarez de la Campa, de Avilés.

55 D. José Galán, de San Cristóbal.

56 D. Bautista Alvarez Lopez, de Raices.

57 D. José Vega, de idem.

58 D. Manuel Cueto, de idem.

59 D.ª Ramona Alvarez de la Campa, de Avilés.

60 D. Paulino Alvarez de la Campa, de Raices.

61 D. José Galán, de San Cristóbal.

62 D. Pedro Alvarez de la Campa, de Raices.

63 D. José Vega, de idem.

64 El mismo, de idem.

65 D.ª Ramona Alvarez de la Campa, de Avilés.

66 La misma, de idem.

67 D. Manuel Merediz, de Salinas.

68 D. José Galán, de San Cristóbal.

69 D. Manuel Merediz, de Raices.

70 D. Rafael de la Campa, de idem.

71 D. Rafael Alvarez Alonso, de idem.

72 D. Bautista Alvarez Lopez, de idem.

73 D. Manuel Cueto, de idem.

74 D.ª Ramona Alvarez de la Campa, de Avilés.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1921-22

MES DE AGOSTO 1921

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1832; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1835; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

| Capítulos       | RESULTAS                   | Gastos obligatorios de pago inmediato | Gastos obligatorios de pago diferible | Gastos voluntarios | TOTAL             |
|-----------------|----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------|-------------------|
|                 |                            | Pesetas                               | Pesetas                               | Pesetas            | Pesetas           |
| 1               | Administración provincial. | 7.728,08                              | 21.721,23                             | 4.350,00           | 33.799,31         |
| 2               | Servicios generales.       | 14.187,40                             | 3.541,66                              | »                  | 17.729,06         |
| 3               | Obras obligatorias.        | 5.997,76                              | 20.678,80                             | 93,33              | 26.759,89         |
| 4               | Cargas.                    | 2.329,38                              | 5.132,62                              | »                  | 7.462,00          |
| 5               | Instrucción pública.       | »                                     | 2.851,56                              | 93,75              | 2.945,31          |
| 6               | Beneficencia.              | 224.285,32                            | 155.280,99                            | »                  | 379.566,31        |
| 7               | Corrección pública.        | 1.635,29                              | 14.145,83                             | »                  | 15.781,12         |
| 8               | Imprevistos.               | »                                     | »                                     | 393,75             | 393,75            |
| 9               | Nuevos establecimientos.   | »                                     | »                                     | »                  | »                 |
| 10              | Carreteras.                | 59.892,34                             | »                                     | 40.912,10          | 100.804,44        |
| 11              | Obras diversas.            | 2.000,00                              | »                                     | 5.500,00           | 7.500,00          |
| 12              | Otros gastos.              | 321.533,69                            | 18.944,91                             | 112,50             | 340.591,10        |
| 13              | Resultas                   | »                                     | »                                     | »                  | »                 |
| <b>Totales.</b> |                            | <b>629.589,26</b>                     | <b>242.297,60</b>                     | <b>51.445,43</b>   | <b>911.710,62</b> |

Oviedo, 26 de Julio de 1921.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Colubi.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 29 de Julio de 1921.—El Vicepresidente, Rodrigo de Llano Ponte.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.559

- 75 D. Paulino Alvarez de la Campa, de Raíces.  
 76 D. Pedro Alvarez de la Campa, de idem.  
 77 D.ª Ramona Alvarez de la Campa, de Avilés.  
 78 La misma, de idem.  
 79 D. Paulino Alvarez de la Campa, de Raíces.  
 80 D. Manuel Cueto, de idem.  
 81 D. Juan Alvarez Lopez, de idem.  
 82 D. Pedro Campa, de idem.  
 83 D.ª Ramona Alvarez de la Campa, de Avilés.  
 84 D. Manuel Merediz, de Raíces.  
 85 D. Cándido Alvarez Lopez, de idem.  
 86 D. Rafael Campa, de idem.  
 87 D. Paulino Campa, de idem.  
 88 D. José Galan, de San Cristóbal.  
 89 D.ª Ramona Alvarez de la Campa, de Avilés.  
 90 D. Bautista Alvarez Lopez, de Raíces.  
 91 D. Manuel Cueto, de idem.  
 92 Real Compañía Asturiana, de Arnao.  
 93 Compañía de los ferrocarriles del Norte, de Madrid.  
 94 Compañía de Maderas S. A., de Arnao.  
 95 Compañía de los ferrocarriles del Norte, de Madrid.  
 96 Terrenos de la Junta de obras del puerto, de Avilés.

Lo que se hace público para que puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en este Gobierno civil los que se crean perjudicados con la petición de referencia.

El proyecto estará de manifiesto durante el indicado periodo de tiempo en las oficinas de la División hidráulica del Miño, calle de Uría, número 46, piso 2.º, para que pueda ser examinado por el que así lo desee.

Oviedo, 29 de Julio de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2.566

### Anuncio.

Con motivo de la concesión solicitada por D. Eduardo Sánchez Eznarriaga y D. Eduardo Gallego Ramos, de un muro de Ribera y casino en la playa de San Lorenzo, de Gijón, se practicará el deslinde de los terrenos de dominio público pertenecientes a la zona marítimo-terrestre desde el cerro de Santa Catalina hasta el Balneario de Las Carolinas.

Durante el plazo de treinta días pueden presentarse en la Sección de Fomento (Obras Públicas) del Gobierno Civil, y Alcaldía de Gijón, los datos que los interesados juzguen oportunos para el citado deslinde, y las reclamaciones que estimen pertinentes contra el expresado deslinde.

Oviedo, 2 de Agosto de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa.

R. al núm. 2.582.

## INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

### Circular

Transcurrido el mes de Julio sin que los Ayuntamientos de la provincia, excepto dos o tres, hayan remitido a esta Inspección las estadísticas semestrales de vacunación y enfermedades infecciosas a que vienen obligados por las disposiciones vigentes, requiero a todos los señores Alcaldes a que cumplan dicho interesante servicio durante el mes de Agosto, servicio siempre importante para poder en todo momento estar enterado de la marcha de la morbilidad infecciosa en los diferentes distritos asturianos; pero de mucha mayor trascendencia ahora que esta Inspección se ocupa de organizar una brigada sanitaria, que tantos beneficios puede proporcionar, si como espero es secundada con celo y convicción por los Municipios la actividad que desde aquí ha de desplegarse.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1921.—El Inspector provincial de Sanidad, Julio Alonso Marcos.

R. al núm. 2.574

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

### Distrito Forestal de Oviedo.

Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes de Julio de 1921.

477 D. Alfonso Fuente Corral, de Otero (Infiesto).

478 D. Santiago González Muñiz, de Oviedo.

479 D. Anselmo Piñole y García Pumarino, de Gijón.

480 D. Vicente Rodríguez, de Lugones.

481 D. Juan Antonio García Pérez, de Aller.

482 D. José Pascual Casanova, de Llanes.

483 D. Toribio García y García, de Puente de los Fierros.

484 D. Adolfo Alvarez Pérez, de Casielles (Luarca).

485 D. José Gutiérrez Velasco, de Soto (Aller).

486 D. Manuel Cárcaba Martínez, de Ferreros.

487 D. José Fernández Rodríguez, de Luerca.

488 D. Jua Alonso, de Sobresbio.

489 D. Manuel Fernández Fernández, de Moreda.

490 D. Eugenio Gutiérrez, de Lledias (Llanes).

491 D. Agustín Hernández Valiente, de Infiesto.

492 D. Luis María Sánchez Carriedo, de idem.

493 D. Andrés Galán Esteban, de Aller.

494 D. Plácido Pelaez Marcos, de Nava.

495 D. Evaristo Sánchez Rodríguez, de Antrialgo (Infiesto).

496 D. Jesús Lorences García, de Gijón.

497 D. Aquilino Alvarez Alvarez, de Trubia.

498 D. Avelino Alonso, de Sobresbio.

499 D. Teodoro Membiela, de Soto de los Infantes.

500 D. Zóilo Menéndez García, de Caborana.

501 D. Juan Alvarez Fernández, de Pola de Lena.

502 D. José Aguado, de Aller.

503 D. Severino García Fernández, de San Martín del Rey Aurelio.

504 D. Herminio Cárcaba García, de Ferreros.

505 D. Lucas de Mimenza, de Pola de Lena.

506 D. Vicente Pelaez Alonso, de Fonsagrada (Coruña).

507 D. Silvino González Quiñones, de Las Regueras.

508 D. Manuel Antonio Pérez Caravera, de Infiesto.

509 D. Lino Prida Rubio, de idem.

510 D. Rafael Piniella Bermúdez, de idem.

511 D. Víctor García González, de Aller.

512 D. Juan Corral García, de Lozana (Infiesto).

513 D. Carlos Gutiérrez Palacio, de Oviedo.

514 D. José García Díaz, de Aller.

515 D. Luciano Megido Gutiérrez, de idem.

516 D. Antonio Castañón Vegambre, de Pola de Siero.

517 D. Agustín Mendoza Arias, de Teverga.

518 D. José Prado Morán, de Campo de Caso.

519 D. Vicente Soto Mata, de Cangas de Onís.

520 D. Dionisio Prjnedá González, de Nava.

521 D. Joaquín Álvarez García, de Restiello (Grado).

522 D. Camilo Díaz Arias, de Grado.

523 D. Manuel González Suárez, de Pelúgano (Aller).

524 D. Manuel Álvarez Menéndez, de Vega de Pope (Cangas de Tineo).

525 D. Jesús Díaz Abella, de Moreda.

526 D. José Ramón Fernández Fabián, de Infiesto.

527 D. Amable Iglesias Marina, de idem.

528 D. José Arqués Pons, de idem.

529 D. Ismael Gutiérrez Fernández, de Piñeres (Aller).

530 D. Simón Ordóñez García, de Santibañez de la Fuente (Aller).

531 D. Félix Pérez González, de Moreda.

532 D. Antonio Hevia Alonso, de Alvariza (Belmonte).

533 D. Manuel de Orueta Castañeda, de Gijón.

534 D. Domingo de Orueta Castañeda, de idem.

535 D. Félix Llorián Suárez, de Oviedo.

536 D. José Ramón Carús Blanco, de Piñera (Infiesto).

537 D. Leoncio M. Lobato, de Soto del Rey.

538 D. Cipriano García Tuñón, de Teverga.

539 D. Angel Fernández Rodríguez, de Aller.

540 D. Martín Gutiérrez, de idem.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1921.—  
El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 2.579.

#### Recaudación ejecutiva de arbitrios e impuestos municipales

Don Camilo Alvarez Longoria, Oficial habilitado de Secretario judicial en el Juzgado de primera instancia de Oviedo, y Agente provisional de recaudación ejecutiva de arbitrios e impuestos municipales del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el acto de la subasta señalada para el día 30 del mes próximo pasado, respecto a una finca rústica denominada «Casuca», sita en Sopena, término de Olloniego, de la propiedad de Teresa Villa Castañón, cuya cabida y linderos constan de los primeros edictos que fué embargada para pago del impuesto de cédulas per-

sonales de los años de 1917, 1918 y 1919, de clase 9.ª y 11.ª, por providencia del mismo día 30, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se convoca a nuevo remate para el día trece del actual mes de Agosto, hora de las once, en la Oficina de la Agencia, Sol, 5, bajo, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo precio, que quedará así reducido a 1.137 pesetas, tipo para la subasta; debiendo seguirse en el procedimiento las mismas reglas que las observadas en la primera subasta, o sean:

1.ª Que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.ª Que la deudora puede librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; la finca descrita consta en el Registro como de la propiedad de la ejecutada y ha sido hecha la anotación preventiva de embargo el 8 de Noviembre de 1920, previo pago de derechos Reales por la cantidad de 52,65 pesetas, débitos de las cédulas, respondiendo también de otras cantidades, a las que se amplió el embargo en providencia de 23 de Septiembre último, por iguales responsabilidades; siendo el líquido imponible de la finca 40 pesetas, por el que se hizo la capitalización al 4 por 100, conforme dispone el artículo 92 de la Instrucción.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la finca.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará para el Municipio.

En Oviedo, 2 de Agosto de 1921.—  
Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 2576

### SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

D. Benigno González Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que a instancia del mozo Dionisio Rodríguez Megido, número 127 del reemplazo de 1920, y previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de los hermanos de dicho mozo llamados Ceferino y José.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, rogando a las Autoridades de todas clases se sirvan dar conocimiento a esta Alcaldía de cuantas noticias puedan adquirir referentes al paradero de los mencionados mozos.

Aller, 29 de Julio de 1921.—  
Benigno González.

R. al núm. 2.582

Alcaldía de Gozón

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal sacar a subasta las obras de ampliación del Cementerio municipal católico de la Sierra, en Luaneo, se anuncia por el término de diez días a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Luanco, 29 de Julio de 1921.—  
El Alcalde, José Francisco Fernandez.

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita a José Navarrón Aldean, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, domiciliado últimamente en la Tenderina, de la ciudad de Oviedo, y más tarde se decía de Siero; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de dicha capital y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de prestar declaración en la causa que se instruye por disparo y lesiones contra Manuel Penelas Serrano.

2.558

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ MARTINEZ, Andrés, de 18 años de edad, soltero, hijo de José e Isabel, natural de León, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Oviedo, y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de constituirse en prisión, acordado así por la Superioridad en la mentada causa.

2557

ECHEVARRIA LARRALDE, Justo, hojalatero, de veintidos años; y Vicente Gomez Fernandez, soltero, también hojalatero, de diecinueve años de edad, que hace una temporada estuvo en Celorio, del Partido de Llanes, en compañía de una hermana del Echevarria, llamada Maria, con la que vive, gruesa, de unos diecinueve a veinte años, baja y picada de viruela; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero para ser oídos en sumario 46 de este año, sobre hurto de un caballo.

2552

GARCIA MUÑOZ, Serafin, hijo de Benito y de Isabel, natural de Riosa, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años, estatura 1,580 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente despejada, aire vivo, producción buena, tiene pecas pequeñas en el rostro, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Gabriel Anadón Piris, Comandante del Regimiento Infantería de San Quintín, número 47, de guarnición en Figueras.

2565

#### CONVOCATORIA

A solicitud de socios que representan más de la cuarta parte de acciones de la fenecida Sociedad anónima «El Fomento Industrial de Castropol», se convoca a Junta general extraordinaria conforme al artículo 19 de sus Estatutos, que tendrá lugar a las once de la mañana del día 2 de Septiembre próximo, en la Notaría a cargo de don Segismundo Perez, a fin de aprobar las cuentas y gestión de la Directiva actual, dar cuenta de proposición de compras de edificios, fincas, máquinas y demás pertenencias de esta Sociedad, nombramiento de Directiva o Comisión encargada de disolver y liquidar totalmente la misma por el transcurso del tiempo de su duración, nombramiento de socio o socios que otorguen la escritura de venta, dando a aquélla facultades suficientes para pagar, cancelar y recoger las obligaciones hipotecarias en circulación, y cuantas más sean necesarias, hasta su completa disolución.

Castropol, 3 de Agosto 1921.—  
El Director, Ramón Prieto.

R. al núm. 2379

sc. Tip. del Hospicio provincial